

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

SERVICIO/ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

APLICACION PRESUPUESTARIA	CODIGO DE PROYECTO	DENOMINACION	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
		CAMP. Don Benito	Badajoz	9.000
		CAMP. Alcuescar	Cáceres	116.000
		CAMP. Plasencia	Cáceres	86.100
		R. Mérida	Badajoz	40.000
		R. Jaraiç de la Vera	Cáceres	17.000
		Centro Base de Mérida	Badajoz	40.000
		Hogar Plasencia	Cáceres	10.000
		T O T A L.....		318.100

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**24913** RESOLUCION de 10 octubre de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.

Las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 5 de enero y 22 de marzo de 1990, relativas a tarifas y precios de gas natural para usos industriales, han establecido las tarifas y precios para los suministros de gas natural a usuarios industriales, en función de los de sus energías alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas Ordenes, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Desde las cero horas del día 16 de octubre de 1990, los precios máximos de venta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de aplicación a los suministros de gas natural para usos industriales, serán los que se indican a continuación:

1. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter firme..

1.1 Tarifas industriales para consumos diarios contratados inferiores a 12.500 termias:

Tarifa	Aplicación	Término fijo Pesetas/mes	Precio unitario del término energía Pesetas/termia
FAP	Suministros alta presión.....	21.300	3,1784
FMP	Suministros media presión.....	21.300	3,4784

1.2 Tarifas industriales para consumos diarios contratados superiores a 12.500 termias:

Tarifa	Precio del gas para suministros en alta presión Pesetas/termia	
	Primer bloque	Segundo bloque
A	2,0327	1,9375
B	2,1483	2,0463
C	2,5328	2,4120

Tarifa	Precio del gas para suministros en alta presión Pesetas/termia	
	Primer bloque	Segundo bloque
D	2,6617	2,5348
E	2,6160	2,4920

2. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter interrumpible:

Tarifa	Precio de gas Pesetas/termia
I	1,9375

3. Tarifas industriales para suministros de gas natural licuado (G.N.L.), efectuados a partir de plantas terminales de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L.:

Tarifa	Precio del G.N.L. Pesetas/termia
P.S.	2,1440

Segundo.-Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural por canalización medidos por contador, relativas al periodo que incluya la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, o, en su caso, de otras Resoluciones anteriores o posteriores relativas al mismo periodo de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al periodo facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que correspondan a las distintas Resoluciones aplicables.

Tercero.-Las Empresas concesionarias del servicio público de distribución y suministro de gas natural para usos industriales adoptarán las medidas necesarias para la determinación de los consumos periódicos efectuados por cada uno de sus clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de gas natural a que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.-Los precios de aplicación para los suministros de gas natural licuado señalados en la presente Resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entiende como suministros pendientes de ejecución aquellos que no se hayan realizado a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 1990.-La Directora general, María Luisa Huidobro Arreba.